

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 616

TEGUCIGALPA: 7 DE JULIO DE 1919

NUMERO 5.184

## SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—  
Acuerdos emitidos del 1º al 10 de mayo de 1919.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—  
Estado de los Ingresos y Egresos habidos  
en las Oficinas de Hacienda de la Repú-  
blica, durante el mes de enero de 1919.—De-  
monstración de los Ingresos y Egresos, por  
oficinas, correspondientes al mes de enero  
de 1919.—Balance de la Oficina de Centra-  
lización de Cuentas, correspondiente al  
mes de enero de 1919.

A VISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la  
contrata que dice: — «Eusebio Toledo,  
Director General de Correos, por una  
parte, y el señor Licenciado don Hora-  
cio Fortín M., en representación del se-  
ñor Francisco Maradiaga, por otra, han  
convenido en celebrar la contrata si-  
guiente:

10—El señor Maradiaga se compromete  
a transportar toda la correspondencia  
procedente de la oficina de Yuscarán,  
con destino a la de Danlí y viceversa,  
debiendo tocar con las oficinas inter-  
medias tanto de ida como de vuelta.

20—Los correos saldrán de las ofici-  
nas indicadas dos veces por semana y se  
atenderán en absoluto al Itinerario esta-  
blecido actualmente o que establezca la  
Dirección General.

30—En cada viaje de ida o de vuelta  
los encargados de hacer el transporte no  
emplearán más de trece horas solares, o  
seis veintiseis horas consecutivas y fa-  
lta, tanto en invierno como en verano,  
las cuales se contarán desde el momento  
en que se haga la entrega de la corres-  
pondencia en cada una de las oficinas  
mencionadas. El transporte quedará  
sujeto en todo a las prescripciones con-  
signadas en la Ley y Reglamento del  
Ramo y a todas las disposiciones que so-  
bre la materia en lo sucesivo se dicten.

40—Es obligación del señor Maradia-  
ga o de sus agentes, al recibir la corres-  
pondencia, otorgar un recibo firmado por  
ellos o por un tercero a su ruego, en el  
cual se hará constar el número de sacos,  
bajijas o paquetes perfectamente cerra-  
dos, lacrados y sellados, y en este mis-  
mo estado deberán entregarlos a las ofi-  
cinas de destino. Es absolutamente pro-  
hibido al contratista o a sus agentes  
abrir, bajo ningún pretexto, las piezas  
mencionadas.

50—El señor Maradiaga es responsa-  
ble por cualquier daño, deterioro, ex-  
travío o pérdida total o parcial que su-  
fra la correspondencia por descuido o  
negligencia de él, sus agentes o emplea-  
dos; pero si esto sucediere por caso for-  
tuito o fuerza mayor, debidamente com-  
probados por el contratista, cesará la  
responsabilidad. No quedarán compren-  
didos en los casos anteriores el retraso  
o perjuicio que sufra la correspondencia  
por cansancio de bestias, paso de ríos,  
caída de lluvias, o enfermedad del con-  
tratista o de sus agentes.

60—El contratista o sus agentes tie-  
nen la obligación de esperar en las ofi-  
cinas de Yuscarán y Danlí hasta veinti-  
cuatro horas después de las señaladas  
para la entrega de la correspondencia.

70—Si el señor Maradiaga o sus agen-  
tes no se presentaren a recibir la corres-  
pondencia en el término señalado en los  
Itinerarios, o en la entrega de ella in-  
virtieren mayor número de horas de las  
señaladas en la cláusula 3ª de esta con-  
trata, será responsable el contratista por  
el retraso que aquella sufra y quedará  
sujeto por esto a pagar una multa cuya  
cantidad fijará la Dirección General,  
atendiendo al tiempo del retraso, los  
perjuicios ocasionados y las demás cir-  
cunstancias de la falta.

80—Llegado el caso de imponer una  
multa al contratista, ésta le será descontada  
del próximo pago que se le haga,  
así como también se le descontarán los  
gastos que hagan los Administradores  
de Correos de Yuscarán y Danlí para la  
conducción de la correspondencia que el  
contratista o sus agentes dejaren en re-  
trazo en cualquiera de las indicadas ofi-  
cinas.

90—Para garantizar esta contrata el  
señor Maradiaga rendirá fianza personal  
o hipotecaria por la suma de (\$ 500.00)  
quinientos pesos.

10.—El Gobierno se compromete a pa-  
gar al señor Maradiaga, por el servicio  
en referencia la suma de ochenta y siete  
pesos cincuenta centavos mensuales,  
debiendo hacerse los pagos por la Admi-  
nistración de Rentas de Yuscarán por  
quincenas vencidas de cuarenta y tres  
pesos setenta y cinco centavos cada una.

11.—Se concede al contratista y a sus  
agentes el uso franco del correo y del  
telégrafo para todo aquello que se rela-  
cione con el cumplimiento de esta con-  
trata. También se concede al señor  
Maradiaga y a sus agentes, exención del  
servicio militar inclusive ejercicios doc-  
trinales y cargos concejiles, para lo cual  
se proveerá a los últimos de la matrícula  
respectiva.

12.—La presente contrata durará un  
año que se contará desde el día 19 de  
mayo del corriente año, pudiendo pro-  
rrogarse por acuerdo mutuo de ambas  
partes.

13.—Durante el término de esta con-  
trata el contratista no podrá pedir au-  
mento de pago ni rescisión de ésta.

14.—Cualquiera de las partes contra-  
tantes dará aviso con un mes de anticipación  
a la otra que tendrá por concluida  
la contrata al expirar el año a que se  
refiere la cláusula anterior. Sin embar-  
go, esto último debe entenderse sin per-  
juicio de lo prevenido en las disposicio-  
nes de la Ley y Reglamento del Ramo.  
La presente contrata deberá someterse  
al conocimiento y aprobación del Poder  
Ejecutivo para los efectos de ley.—Te-  
gucigalpa, veintiocho de abril de mil  
novecientos diecinueve.—E. Toledo—  
H. Fortín M.; y

20—Que las imputaciones se hagan a  
la Partida 4ª, Sección «Gastos Diver-  
sos», Capítulo II, Ramo de Fomento,  
Obras Públicas y Agricultura, del Pre-  
supuesto General.—Comuníquese.

BERTHAND.

El Secretario de Estado en el Despa-  
cho de Fomento, Obras Públicas y Agri-  
cultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en representación del Gobierno, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y don Luis Stornaiuolo, en representación de los señores «Di Domenico Hermanos y C<sup>o</sup>», Compañía Industrial Cinematográfica Latino Americana, por otra, que en adelante se llamará la compañía, han convenido en celebrar la contrata que sigue:

Primero.—El Gobierno suministrará a la compañía para un centro de espectáculos cinematográficos que se establecerá en esta ciudad la fuerza eléctrica máxima de setecientos cincuenta vatios para el aparato cinematográfico y para las bujías de luz que alcancen a distribuir en sus salones. Esta fuerza será suministrada solamente en las noches de los días martes, jueves, sábado y domingo de cada semana y principiará a suministrarse desde la fecha en que sea aprobada esta contrata por el Poder Ejecutivo. Para este efecto la compañía hará los arreglos necesarios con los empresarios del Salón Variedades para que alternen en el uso de las franquicias de que disfrutan.

Segundo.—La compañía queda obligada a dar una función mensual gratis a beneficio del Hospital General de esta ciudad, y una de matinee también mensual y gratis para los niños de las Escuelas de ambos sexos; debiendo escoger las películas más morales e instructivas. Siempre que el Gobierno disponga así, nombrará una persona para que intervenga en dichas funciones a efecto de obtener de ellas los mejores resultados.

Tercero.—La presente contrata durará un año, contado desde la fecha de su aprobación.

En fé de que así lo han convenido firman la presente, en Tegucigalpa a los treinta días del mes de abril de mil novecientos diecinueve.—J. Román Ramos Valdés.—Luis Stornaiuolo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Ingeniero don Manuel A. Zelaya, la renuncia que ha interpuesto

del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Nómbrese Inspector General de la Carretera del Norte

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector General de la Carretera del Norte, con el sueldo de trescientos pesos mensuales, al Ingeniero don Manuel A. Zelaya.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ramón López R., Jefe de la Oficina de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte; y Antonio Abate, súbdito italiano, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1<sup>o</sup>—El señor Abate, que en adelante se llamará el contratista, se compromete a suministrar para los trabajos de la Casa Presidencial, mil cargas de cal grasa o cal común, de ocho arrobas cada una, y procedente de El Chiriquito. Dicha cal será de buena calidad, no deberá contener materias extrañas, deberá convertirse en polvo, durante el apagamiento y será recibida en la Casa Presidencial en construcción por el Administrador de los trabajos, previa rectificación de su peso.

2<sup>o</sup>—El Gobierno pagará al contratista por la cantidad especificada, la suma de (\$ 2.500.00) dos mil quinientos pesos plata, a razón de \$ 2.50 por carga, que le serán pagados en recibos semanales por medio de la Caja Nacional, y cuyo valor sea proporcional al número de cargas entregadas. Los recibos llevarán el «Constame», del Director de los trabajos, don Augusto Bressani, el «Revisado», de la Oficina de Ingeniería, el «Visto Bueno», de la Secretaría de Fomento y el «Páguese» de la Secretaría de Hacienda.

3<sup>o</sup>—El contratista se compromete a reponer el peso de las piedras que re-

sulten no calcinadas por un peso igual de calgrasa. Asimismo, se compromete a entregar semanalmente cincuenta cargas, entregas que comenzará a hacer ocho días después de haber sido aprobada la presente contrata por el S. P. E., salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos diecinueve.—Ramón López R.—Antonio Abate; y

2<sup>o</sup>—Que la imputación se haga a la Partida 11<sup>a</sup>, «Gastos Diversos», Capítulo VII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Nómbrese Subsecretario de Estado al Sr. don Rodolfo Pineda

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, con el sueldo de ley, al Licenciado Rodolfo Pineda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban listas de calificación

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Aprobar las listas de calificación de caminos formadas en el corriente año por las municipalidades del departamento de Atlántida, con las modificaciones hechas por el Concejo Departamental del mismo.

2<sup>o</sup>—Excluir de las mencionadas listas a la Tela Railroad Company y Agencia del Banco Atlántida establecida en Tela en virtud de que la primera, conforme lo expresa el Art. 14 del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 113 de 6 de abril de 1912, está exenta del pago de todo impuesto, herencia, contribución o carga pública de cualquier naturaleza que sea; y la segunda en virtud de que, según el Art. 1<sup>o</sup> reformado de la Ley de Caminos, los Bancos y otras sociedades anónimas lo harán por el monto del capital suscrito y pagado.

3<sup>o</sup>—Que se envíen copias de las referidas listas a los empleados a que se refiere el Art. 13 reformado de la Ley de Caminos para los efectos del pago.

y que los originales de las mismas quedan archivadas en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

10—Aprobar las listas de calificación de caminos, formadas en el corriente año por las municipalidades del departamento de Ocotepeque, con las modificaciones hechas por el Concejo Departamental del mismo.

11—Que se envíe copia de las expresadas listas, a los empleados a que se refiere el Art. 13 reformado de la Ley de Caminos para los efectos del pago; y que los originales de las mismas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagará al fletero Raúl Pascua, por el transporte de diez cargas de materiales telegráficos de San Pedro Sula a aquella ciudad cabecera; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1919.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor Ingeniero don Crescencio F. Gómez, para interponer su renuncia del cargo de Sub Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 110.00

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, que la Caja Nacional pagará al telegrafista de la Central don J. Antonio Girón, para que atienda a la curación de la enfermedad de que adolece; debiendo hacerse la imputación al fondo de multas a que se refiere el Art. 60 de la Ley Orgánica y Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que la Administración de Rentas de El Paraíso, pagará al fletero Juan Iriás, de Danlí, por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central de esta ciudad al referido pueblo de Danlí; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 16 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo, el Abogado don Eubén R. Barrientos, como representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad establecida en la ciudad de la Ceiba, departamento de Atlántida, en esta República, en la que pide el registro y depósito de la marca de fábrica que su representada usa en la fabricación y el comercio del Rhum del *Morano* colocándola, pegándola o adhiriéndola impresa, litografiada, etc., en diferentes tintas, debidamente combinadas. Dicha marca se detalla así:

Sobre un rectángulo, de fondo blanco y negro dorado, aparece un trozo de mar con una sección de costa donde crecen

dos cocoteros inclinados en sentido opuesto el uno del otro. En primer término está la figura de un «moreno» con sombrero ancho de paja amarilla, blusa azul y un pañuelo rojo al cuello. en último término y hacia la derecha se ve una embarcación con vela desplegada.

Arrriba de este paisaje se leen las palabras «paño de caña», en letras mayúsculas blancas sobre el fondo de un rectángulo rojo; por encima de la línea de horizonte se lee la palabra «Rhum» en letras ornamentales rojas con orilla negra y sombra dorada; sirviendo de fondo el mar, se lee la palabra «del» en letras negras con sombra dorada; el paisaje queda cerrado por la parte inferior con una circunferencia dorada en la derecha, y un rectángulo en la izquierda donde se lee la palabra «moreno» en letras blancas, sombra negra, fondo rojo, y finalmente en el ángulo inferior izquierdo, en letras negras sencillas se lee «Honduras Sugar and Distilling Co., La Ceiba, Honduras».

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud, se han acompañado en debida forma los documentos a que se refiere el Art. 4º de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo por el término que la ley señala, en los números 5.065, 5.073 y 5.080 del periódico oficial «La Gaceta», han pasado más de noventa días desde su primera publicación, sin que se haya hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que las Honduras Sugar and Distilling Company, después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca, se archive en la Secretaría de Fomento para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se declara endosa una concesión

Tegucigalpa, 6 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 19 de abril último, elevó al Poder Ejecutivo, el se-

ñor Harrison Estep, soltero, mayor de edad, empresario y vecino de Santa Bárbara, en que pide la caducidad de la zona mineral denominada «El Oro», de novecientas noventa y nueve hectáreas y doce áreas de extensión, que el Poder Ejecutivo concedió por acuerdo de 23 de julio de 1914 a los señores Max. Paetau y Compañía, quienes traspasaron dicha zona, con el conocimiento del Ejecutivo, a la sociedad Paetau & Heim; dicha zona se encuentra ubicada en jurisdicción de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara. El señor Estep pide la caducidad de la referida zona fundándose en que ni los señores Max. Paetau y Compañía ni la sociedad Paetau & Heim han pagado la patente de ley por los años de 1918 y el presente.

Vistos, asimismo, los informes de los señores Tesorero General de Caminos, Tesorero Departamental de Santa Bárbara y Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de los cuales aparece que el último pago hecho por patente de la zona expresada, corresponde al año de 1917.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que según el artículo 250 del Código de Minería y N.º 30 del acuerdo de concesión, dicha zona ha entrado en caducidad por falta de pago de la patente de ley, por los años de 1918 y el presente; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Ingeniero don Ramón López R., la renuncia que ha interpuesto del cargo de Jefe de la Oficina Técnica de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor don Tomás Elvir la renuncia que ha interpuesto del car-

go de Secretario de la Oficina Técnica de Ingeniería, anexa a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Primero.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«Julio Villars, Inspector de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, en representación del Gobierno de Honduras, debidamente autorizado, por una parte, y el señor Antonio Cárdenas en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1.º—El contratista Cárdenas se compromete:

a) A rellenar y dejar en perfecto estado el fondo de la pila vieja que sirve de tanque del agua en La Leona. El relleno se hará de piedra picada, arena y cemento, bien apisonado, a fin de que tome la solidez e impermeabilidad necesaria, y tendrá una altura de siete centímetros.

b) Será de cuenta del contratista Cárdenas, toda la piedra y arena que se ocupe.

Segundo.—El mencionado trabajo estará bajo la vigilancia y dirección del señor Inspector don Julio Villars; y será entregado, a satisfacción del Gobierno, el día once de junio del corriente año.

Tercero.—El Gobierno suministrará sesenta sacos de cemento y pagará al contratista la suma de (\$ 1.137.00) un mil ciento treinta y siete pesos plata, por todo el trabajo, cantidad que se hará efectiva por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, en platicas semanales que visará el mismo señor Inspector Villars, conforme el trabajo hecho.

Cuarto.—Las partes serán responsables por los perjuicios que puedan ocasionarse por falta de cumplimiento de lo estipulado en esta contrata.

En fé de lo cual, firman la presente contrata, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos diecinueve.—Julio Villars.—Antonio Cárdenas; y

Segundo.—Que los pagos se efectúen por medio de la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica en la forma convenida en el número tercero de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que con fecha 28 de abril último elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Rafael Aldavín L. en la que como representante del señor William N. Zuber, manifiesta: que según el artículo 23 de la concesión que le fue hecha por acuerdo de 25 de febrero de 1918 aprobado por el Congreso Nacional en Decreto N.º 74 de 5 de marzo del mismo año, para la construcción de un ferrocarril en el departamento de Colón, que principiando en un punto de la Esplanada, orilla del Mar Caribe, continuaría hacia el río Papaloteca; signficado por la cuenca del mismo río, pasaría cerca de Sonaguera y terminaría en cualquiera de las márgenes del río Agujón; el concesionario está autorizado para sub-arrendar vender, asignar o transferir a cualquiera persona, corporación o compañía, excepto a los Gobiernos extranjeros o corporaciones de derecho público extranjeros, en todo o en parte, los derechos, privilegios, ganancias y beneficios que en virtud de su contrata adquiriera, cuyo traspaso debe ser aprobado por el Gobierno el cual no podrá negarlo sin justa causa.

Manifiesta, además, que en escritura otorgada el 15 del corriente mes, el señor Zuber convino en traspasar, ante los oficios del Notario don Julián Pillos Díaz, en el puerto de La Ceiba, a don Cornelio D' Antoni la expresada concesión, comprometiéndose éste último a cumplir las obligaciones del señor Zuber, y pide, en consecuencia que se dé la aprobación al traspaso referido.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que el peticionario fundó su solicitud; por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 7 de diciembre del año proximo pasado elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la Food Protectograph Company, sociedad domiciliada en 1.186 Uni-

varcity Avenue, Rochester, New York, Estados Unidos de América, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica que su representada usa en el comercio de máquinas protectoras para cheques, para imprimir totales limitados sobre cheques de banco, giros u otros instrumentos negociables y que se aplica a dichas máquinas por medio de una placa o a los paquetes que las contienen por medio de etiquetas impresas. La expresada marca consiste en la palabra «Protectograph» y fue registrada en la oficina de Patentes de los Estados Unidos de América el 18 de junio de 1913 con el N.º 92.147.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado en debida forma los documentos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica, y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta» por el término que la misma ley señala, han pasado más de noventa días desde su primera publicación sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

19—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la Food Protectograph Company, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia; y

20—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se deposite en la Secretaría de Fomento para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que se ha depositado en virtud de este acuerdo; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 7 de diciembre pasado elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José M. Casco, como representante de la «Art. Metal Construction Company Inc», sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, y que tiene su asiento principal de negocios en Janestown, Condado de Chantunquea, Estado de New York Estados Unidos de América, en la que pide el registro y depósito de una marca de fábrica que dicha sociedad

usa en la fabricación y el comercio de muebles, y artículos de metal, aplicándola por medio de etiquetas impresas o grabadas a los artículos o paquetes que los contienen. Dicha marca consiste en las palabras «Art-Metal», subrayadas y encerradas en una figura curvilínea. Fue registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América el 9 de abril de 1916, con el N.º 121.132.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado en debida forma los documentos a que se contrae el Art. 49 de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta», por el término que la misma Ley señala, han pasado más de noventa días desde su primera publicación sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

19—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Art. Metal Construction Company Inc.» después de llenarse las formalidades legales, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

20—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se deposite en la Secretaría de Fomento para los fines de ley, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que se ha depositado en virtud de este acuerdo, debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1919.

Vista la solicitud que el 16 de diciembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Lic. don Rubén R. Barrientos, en la que como representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de fabricación de licores, pide el registro y depósito de una marca de fábrica que dicha sociedad usa en la fabricación y el comercio de un licor llamado Anís del Mico. Dicha marca consiste en un marbete cuadrangular, en cuyo centro descuelga la figura en color pardo de un mico con sombrero, llevando una botella en una mano en actitud de beber, y el brazo izquierdo, cuya ma-

no la tiene colocada sobre la cadera, está enlazado con la cola; tiene una piedad montada sobre la otra y ambas estiradas hacia adelante. El mico se halla sentado sobre el borde de una circunferencia de fondo blanco. Su figura oculta en su mayor parte la representación de la rama de un árbol; arriba se lee en letras notables de fondo azul y borde plateado «Anís del Mico» y abajo en letras más pequeñas «Honduras Sugar And Distilling Co», La Ceiba, Honduras.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la expresada solicitud se han acompañado los documentos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Marcas de Fábrica y que, publicado el aviso respectivo en el periódico oficial «La Gaceta», por el término de ley, han pasado más de noventa días desde su primera publicación sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

19—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, adquiridos legalmente, que la «Honduras Sugar and Distilling Company», después de llenarse las formalidades legales se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

20—Que un ejemplar de los presentados de dicha marca se deposite en la Secretaría de Fomento para los fines de ley y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al que queda depositado en virtud de este acuerdo, debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado don A. polinario Muñoz, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de la Villa de Erandique, el doce de marzo de 1917, en que consta que don Hildebrando Castillo vende a don Ruperto Cruz, ambos mayores de edad y vecinos de la misma Villa de Erandique, una casa con su correspondiente solar, ubicada en el centro de aquel pueblo; teniendo a casa doce varas de longitud por siete de latitud construida de adobe, y el solar como media manzana de extensión, cultivado de café y plátanos, amurallado de tapial y lindante todo al Norte, casa de Manuela Guevara;

al Sur, solar de Francisco Mejía; al Oriente, posesión de los herederos de doña Dolores Quiñero de Perdomo; y al Occidente, casa de Luis P. Navarro; cuya venta se verificó por cuatrocientos pesos.—Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Gracias, marzo 19 de 1919.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Coronel don Adrián Castillo presentó hoy en este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Tambla, el primero de marzo de mil novecientos diez y siete, ante el Juez de Paz de aquel lugar, por la cual don Delfín Gómez, para pagar una deuda a doña Laura Navarro, endosada al presentante, y otra al mismo, arrojando todo ciento veinte pesos, entrega al mencionado Castillo los siguientes inmuebles: una casa, cocina y solar, sita en Tambla, construida sobre horcones, pared de bahareque, cubierta de teja, que mide de Norte a Sur, siete varas, y de Oriente a Occidente, diez y siete varas; el solar de treinta varas cuadradas, sembrado de café y árboles frutales, cercado de madera; lindante: Norte, calle del Rastro y casa de Emilio Gómez; Sur, calle y posesión de María del Rosario Díaz; Oriente, cercado de Magdalena Ruiz y calle que conduce de Valladolid a Tomalá; y Occidente, finca de Cirilaco Sánchez y Agatón Díaz. Una finca, sita en Barandilla, en la misma jurisdicción, cercada de piedra y zanja, de ocho manzanas,

cultivada de huerta, café y caña, y lindante: Norte y Oriente, campo libre; Sur, posesión de Miguel Cartagena; y Occidente, cercados de Nicolás Sánchez. Un zacatalito, sito en Tambla, de pará, cercado de madera, de veinte varas cuadradas, limitado: Norte, propiedad de Justo Monje y Félix Ramos; Occidente, posesión de Atanasio Sánchez; Sur, la misma posesión y la de Pablo Henríquez; y Oriente, la calle que conduce a Tomalá. No habiendo antecedente inscrito, se manda publicar conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 26 de marzo de 1919.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha diecinueve de mayo último se presentó a esta oficina el señor don Miguel C. Bardales, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de San Manuel, de este departamento, manifestando: que el municipio en referencia carece de ejidos y que existiendo un terreno nacional que, partiendo del Remolino del Higuero de Santa Ana, en línea recta a los cerritos de El Barro, llega a Las Pilas, de allí, cambiando rumbo, llega a la cima del cerro del Sate, y siguiendo línea recta al Coco del Plan; de allí, cambiando rumbo hacia el cerro de La Tabla, llega al paso de Los Planeños, de donde cambia rumbo hacia el Río Utiá, siguiendo aguas abajo por el paso de San Francisco, en línea recta, termina en el Remolino de los Higueros. El terreno descrito limita: al Norte, con terreno nacional; al Este, el Río Utiá

y terreno de Manuel M<sup>a</sup> García; al Sur, terreno nacional y del Coronel S. Meza Calix, y al Poniente, con terreno nacional y el de la viuda de Quiñonez; agrega que, según el artículo 9<sup>o</sup> de la Ley Agraria, el municipio de San Manuel tiene derecho a que se le de gratis, por vía de ejidos, una legua cuadrada en terrenos baldíos, como lo es el que ha descrito y en el que está ubicada la población de San Manuel.—Y esta oficina, en acatamiento del artículo 5<sup>o</sup> de la Ley Agraria, lo pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 2 de junio 1919.

...3

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha once de los corrientes se señaló la subasta del día sábado nueve de agosto próximo, a las dos de la tarde, para el remate en el mejor postor, del terreno denominado «Río Frío», de esta jurisdicción. El expresado terreno será vendido en esta oficina por la suma de seiscientos veintidós pesos cincuenta centavos plata, valor en que fueron justificadas las 414 hectáreas y 2,264 m. c., al precio de un peso cincuenta centavos cada hectárea, por pertenecer a los terrenos de la 4<sup>a</sup> clase. Art. 26 N<sup>o</sup> 1 de la Ley Agraria y 27 de la misma Ley Reformada. Hizo el denuncia don Adolfo Funes, quien después traspasó sus derechos, en calidad de venta, a don Eulalio E. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 17 de junio de 1919.

VIDAL MEJÍA.

# ESTADO

## de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1919

Ingresos		Egresos	
Descripción	Cant.	Descripción	Cant.
Saldo anterior		Por Renta Aduanera	1,799.40
Renta Aduanera	179,659.53	de Aguarrate	50,138.79
de Aguardiente	231,625.30	de Tabaco y Salitre	59.12
Pólvora y Salitre	787.28	de Papel Sellado	477.00
Puros	176.55	de Timbres	250.00
Alcohol	646.00	Impuesto de Vinos y Licores	183.00
Renta de Papel Sellado	8,894.79	Pecuario	510.00
Timbras	4,545.50	Ramo de Correos	273.00
Impuesto de Vinos y Licores	3,961.25	Telegrafos	785.00
Pecuario	8,413.00	Papel de Aduanas	194.00
Ramo de Correos	4,600.48	Impuestos	342.00
Telegrafos	1.00	Ingresos Eventuales	751.74
Cablegramas	5,496.48	Fondo de Caminos	
Papel de Aduanas	3,818.80	Dept. de Gobernación	86,187.13
Impresos	87.00	Justicia	17,847.15
Muelle	5,125.15	M. Exteriores	7,386.00
Producto de Tierras	821.25	Instrucción Pública	22,880.00
Consultas	5,358.86	Fomento y Obras Públicas	71,253.00
Exportación de Ganado	827.00	Guerra y Marina	191,560.00
Imprenta y Encuadernación	195.00	Hacienda	86,707.00
Escuela de Artes y Oficios	703.48	Crédito Público.—Amortización en efectivo	7,630.39
Escuela de Maestros	1,008.54	Ferrocarril Nacional.—Gastos	30,000.00
Arrendamiento de Tierras	4,763.19	Vías Públicas	24,100.00
Muelle Pecuario, 50%	1,321.71	Crédito Público.—Amortización E. O. y Conversión	
Ingresos Eventuales	10,081.86	Depósitos	7,822.00
5% Oro: \$ 4,558.63 al 250% de cambio	10,398.07	Hospital del Norte	1,066.00
Fondo de Caminos	39,947.35	Hospital Atlántida	349.00
Ferrocarril Nacional.—Productos	31,264.87	Fondo de Sanidad	2,080.00
Crédito Público		Junta de Fomento de Intibucá	5,167.07
Amortización E. O.	1,062.00	Acueducto de La Ceiba	5,147.41
Impuesto de Puertos Menores	13.30	Fondo de Reserva del Telégrafo	39.00
Depósitos	228.97	Préstamos	147,688.00
Hospital del Norte	1,314.85	Agentes Corresponsales	3,426.70
de Copán	1.17	Cambios	14,947.48
Atlántida	349.55	Anticipos por sueldos y Contratas	125.00
Fondo de Sanidad	2,719.65	5% Oro, Banco de Honduras	14,233.75
Junta de Fomento de Intibucá	188.07	Cuentas Varias	3,562.58
Acueducto de La Ceiba	5,147.41	Tesorería del Colegio La Fraternidad	845.00
Fondo de Reserva del Telégrafo	39.00	Vacaro Muelle, 50%	628.75
Préstamos	147,688.00	Resguardos Especiales	3,890.73
Agentes Corresponsales	3,426.70	Miembros	1,000.00
Cambios	14,947.48	Hacienda Nacional	19,340.75
Anticipos por sueldos y Contratas	125.00	Traslaciones Varias	1,910.00
5% Oro, Banco de Honduras	14,233.75		
Cuentas Varias	3,562.58		
Tesorería del Colegio La Fraternidad	845.00		
Vacaro Muelle, 50%	628.75		
Resguardos Especiales	3,890.73		
Miembros	1,000.00		
Hacienda Nacional	19,340.75		
Traslaciones Varias	1,910.00		
		Saldo para Febrero de 1919	22,870.00
Balanc	1,398,721.91	Balanc	1,398,721.91

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>—TOMÁS BÉCERRA B.

Pío Urdés A., Jefe de Contabilidad.

El infrascrito, Administrador de Rentas del Departamento de Cortés, hace saber, que con fecha quince del presente mes se ha presentado ante esta oficina el señor Teófilo Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Potrerillos, en este departamento, denunciando como nacional baldío un lote de terreno de cien hectáreas de extensión, denominado "El Juncal", sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Potrerillos, propio para Agricultura, limitado: al Norte, con terreno comunal de Potrerillos, desde el mojón Boeyero del Manacal hasta el Río Blanco; al Sur, con los ejidos del mismo pueblo, llamados "El Higuero" y el terreno "Los Zopilotes", de don Federico Damas; al Este, con el terreno "Los Horquetes," denunciado por don Federico Damas, mediando el río Blanco; y al Oeste, con el terreno llamado "Santa Inés", de don Estanislao Carrasco.—Lo que se pone en con-

cimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 23 de mayo de 1919.

VIDAL MEJIA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Aboyrado don Carlos Torres el día de ayer denunció, como nacional, el terreno llamado «Cabeza de Vacas», ubicado en La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, terreno que es propio para agricultura, mide, aproximadamente, novecientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno nacional zaumposo; al Oriente, con lote de terreno perteneciente a la Teta Rail Road (C); al Sur, con terreno concedido a don J. Melecio Velásquez; y al Poniente, con terreno llamado «Estero de los Indios», perteneciente a don Eligio Bautista.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público para los fines de ley, que el día de hoy se ha presentado en esta oficina el Lic. José Ojueli Hernández, como apoderado del Coronel don Rosendo López h., solicitando comprar el dominio pleno de un lote de terreno nacional de mil quinientas hectáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, siendo sus linderos por el Norte y Oeste, terreno nacional; por el Sur, Río Aguán y por el Este, Río de Sonaguera.—Trujillo, 24 de mayo de 1919.

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber, que don J. Melecio Velásquez ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional situado en el lugar llamado «Gualmas», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ga-

## DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por Oficinas, correspondientes al mes de enero de 1919

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para Febrero - 1919	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Diren. General de Rentas	24 067.98	434 25,447	458 321.45	410 479.23	47 842.22	Renta Aduanera...	179 650.58		
Aduana de Amapala	2 322.49	34 917.62	37 240.11	28 505.69	8 734.59	Se deduce: Gastos...	1 780.00	177 869.58	
Puerto Cortés	33 062.04	108 420.76	142 482.80	97 287.16	45 195.64	Renta de Aguardiente...	231 625.50		
Trujillo	2 312.17	12 484.17	14 796.34	12 771.93	2 025.34	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos...	50 126.79	181 498.71	
La Ceiba	13 425.44	125 226.54	138 651.98	127 359.73	11 292.25	Renta de Pólvora y Salitre...	787.86		
Rosátán	2 311.90	10 303.14	12 615.04	6 633.78	5 981.26	Se deduce: Sueldos honorarios y gastos...	53.13	734.25	
Aduana de Tegucigalpa	4 583.89	125 906.58	130 490.47	114 397.52	20 192.95	Renta de Puros	176.56		
Comayagua	2 696.43	18 002.16	20 698.59	17 361.22	3 337.37	Se deduce: Honorarios	17.05	159.50	
El Paraíso	48 094	14 411.86	14 459.86	12 483.64	2 415.42	Renta de Papel Sellado...	8 084.18	7 037.33	
Choluteca	2 194.4	14 117.04	16 311.44	12 117.04	4 194.40	Se deduce: Sueldos y Honorarios	477.50		
Valle	5	8 114.10	8 119.10	7 114.10	1 005.00	Renta de Timbres	4 545.50	4 268.00	
La Paz	1 14	9	10 14	9 440.84	673.56	Se deduce: Sueldos y Honorarios	358.84		
Olancho	3 44	15	18	13 706.29	134.11	Renta de Vinos y Licores...	3 051.23	3 474.20	
Sta. Bárbara	5 84 44	21 1	26 95	15 4 149	11 11	Se deduce: Sueldos y Honorarios	183.05		
Yoro	2	14 9	16 9	10 509.99	6 509.99	Impuesto Pecuario	8 413.00	7 902.97	
Gracias	2	11 7	13 7	11 322.08	327.61	Se deduce: Sueldos y Honorarios	510.04		
Intibucá	3	2 7	5 7	4 334.69	1 334.69	Ramo de Correos	4 800.45	4 288.62	
Copán	1	22 44 42	23 44 42	22 014.31	1 430.11	Se deduce: Sueldos y Honorarios	273.83		
Cortés	9 8 06	34 698 14	34 698 14	24 183 40	10 504 74	Ramo de Telégrafos	13 111 45	12 246 41	
Ocatepeque	4	506 01	510 01	438 38	71 63	Se deduce: Sueldos y Honorarios	785 00		
Tesorería General de Caminos	27	39 1 30	40 219 99	32 1	33 082 24	Papel de Aduanas	1 816 20	3 421 80	
Tesorería del Ferrocarril Nacional	7 706 00	14 817 58	22 523 58	10 422 27	11 601 31	Se deduce: Sueldo y Honorarios	194 40		
	146 750 45	1 119 911 46	1 266 661 91	1 043 726 17	222 935 74	Impresos	67 00	63 37	
		1 206 721 91		1 206 721 91		Se deduce: Sueldos y Honorarios	3 63		
						Muelle	5 126 15		
						Se deduce: Reparación Muelle Puerto Cortés...	342 10	4 783 05	
						Ingresos Eventuales	10 691 00		
						Se deduce: Cables de Puerto Sal...	751 74	9 939 26	427 785 71
						Alcohol		600 00	
						Cablegramas		5 000 00	
						Producto de Tierras...		800 00	
						Consulados		5 200 00	
						Exportación de Ganado...		200 00	
						Imprenta y Encuadernación...		100 00	
						Escuela de Artes y Oficios		700 00	
						Montepío 2%		1 000 00	
						Arrendamiento de Tierras		4 700 00	
						Muelle Vaccaro 50%		1 200 00	
						5% Oro \$ 6 500 00 al 250% de cambio		16 350 00	
						Suma de las Rentas Depuradas		634 605 23	
						Se agrega: Saldo en 1º de Enero de 1919		146 750 45	
						Fondo de Caminos		20 947 25	
						Ferrocarril Nacional - Productos		31 204 67	
						Crédito Público		24 000 00	
						Movimiento de Cuentas Especiales acordadas		513 400 00	726 340 61
						Total		1 206 721 91	1 206 721 91
						Se deduce: Gastos del Servicio Público		219 161 00	
						Fondo de Caminos		445 274 45	
						Ferrocarril Nacional - Gastos		400 00	
						Vías Públicas		36 000 00	
						Crédito Público - Amortización E. U. y Conversión		20 100 00	
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras		25 477 56	
						Total		664 126 06	547 664 15
						Saldo para Febrero			222 935 74

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

Vº Bº—TOMÁS BECERRA B.

Pío Uclés A., Jefe de Contabilidad.

# BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas, correspondiente al mes de enero de 1919

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	434 253.47	410 4.92	2 825.320.28	777.478.36	47 842.22	
Aduana de Amapala.....	34 917.62	28 305.98	291.784.54	253.049.95	8 734.59	
Puerto Cortés.....	109 430.78	97 287.16	511.597.4	466.402.10	45 195.34	
Trujillo.....	12 484.17	12 771.93	75.550.99	73.525.04	2 025.95	
La Ceiba.....	125 226.94	127 252.74	803.229.66	791.839.39	11 389.26	
Rosón.....	10 303.14	8 633.78	49.639.21	43.559.19	6 080.02	
Administración de Tegucigalpa.....	125 969.58	114 367.32	542.186.07	481.961.12	20 144.95	
Comayagua.....	18 002.16	17 381.22	90.109.90	86.622.42	3 487.48	
El Paraíso.....	14 411.96	12 483.04	68.859.24	65.443.82	3 415.42	
Choluteca.....	14 577.04	12 967.73	76.404.07	71.630.23	4 773.84	
Yajé.....	8 134.40	7 777.18	48.097.43	47.817.79	279.64	
La Paz.....	8 469.58	8 469.85	46.085.92	44.912.54	1 173.38	
Olanchito.....	13 786.28	7 786.28	55.841.87	54.919.85	922.02	
Yoro.....	21 18.78	15 411.68	107.301.0	96.527.94	10 773.06	
Gracias.....	14 854.06	10 509.98	70.006.0	65.333.00	4 673.00	
Intibucá.....	11 783.87	10 891.73	66.502.21	65.140.13	1 362.08	
Copán.....	8 786.75	8 834.89	45.498.00	46.120.18	327.81	
Cortés.....	22 644.42	22 014.31	111.656.98	110.889.68	767.30	
Ocotepeque.....	24 803.04	24 193.40	143.491.94	132.967.00	10 524.94	
Tria. General de Caminos.....	7 896.01	7 896.01	55.841.87	54.919.85	922.02	
Busta Aduanera Nacional.....	39 847.35	2 129.72	198.954.00	153.861.17	33 092.83	
de Aguandiente.....	34 837.56	40 922.23	190.006.68	179.253.58	1 053.10	
de Polvora.....	1 999.40	179 639.53	8 941.97	983.227.42	974 236.41	
de Salitre.....	50 136.78	231 625.50	182.324.54	1 160.891.76	978 567.21	
Alcohol.....	1 66	662.00	0.02	3 677.01	3 605.19	
de Paros.....	477.89	662.00	2.04	2 094.87	1 772.91	
de Papel Sellado.....	183	662.00	3 486.50	3 486.50	3 486.50	
de Timbre.....	4 645.50	0.00	2 536.44	42 941.29	40 404.85	
Impuesto Pecuario.....	8 413.00	3 159.43	1 435.22	24 482.70	23 057.48	
Hanno de Correos.....	3 43	4 000.45	3 159.43	60 885.00	47 723.57	
de Telégrafos.....	7 545	11 111.46	3 663.16	27 353.91	25 690.75	
Cablegramas.....	5 489.48	0.00	3 991.78	67 453.09	63 461.31	
Papel de Aduanas.....	194.4	0.00	1 236.54	40 365.53	40 365.53	
Impuesto de Vinos y Licor.....	1 05	32.00	1 181.61	23 103.50	21 896.06	
Exportación de Ganado.....	4.1	5 135.15	2 900.96	23 496.96	22 452.09	
Muelle.....	0.00	0.00	0.00	3 621.50	3 621.50	
Producto de Tierras.....	0.00	0.00	0.00	2 839.83	2 839.83	
Imprenta y Encuadernación.....	703.46	0.00	1 652.31	1 652.31	1 652.31	
Escuela de Artes y Oficios.....	8 508.91	0.00	3 284.19	4 607.58	24.16	
Montepío, 2%.....	5 348.84	0.00	37 623.82	37 623.82	3 632.82	
Consulados.....	4 763.18	0.00	374.00	374.00	374.00	
Mitografía y Fotografado.....	18 07	0.00	4 774.31	4 774.31	4 431	
Arrendamiento de Tierras.....	1 321.71	0.00	90 339.07	5 411.09	90 339.07	
5% Oro.....	10 081.98	5 187.52	138 751.04	138 751.04	411.09	
Muelle Vaccaro.....	19 947.35	0.00	140 645.63	140 645.63	133 566.52	
Ingreso Eventuales.....	18 284.87	0.00	157 413.44	157 413.44	134 74 42	
Fondo de Caminos.....	24 884.60	403 239.62	3 894 919.04	29 007.10	1 7 14	
Ferrocarril Nacional—Productos.....	1 052.00	0.00	93.70	0.00	36 353.42	
Credito y deudas.....	0.00	0.00	0.00	0.00	00 10	
Amortizaciones.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Impuesto de Fueros Menores.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Giros Postales.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Depósitos.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
por Comisiones.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
por Cobranza.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Prémios.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Banco de Honduras.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Banco de Honduras.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Agentes Corresponsales.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cambios.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Tria. de Agua y Luz Eléctrica.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Hospital del Norte.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
de Copán.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Fondo de Instrucción Pública.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Fondo de Sanidad.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Junta de Fomento de Intibucá.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Canal de La Ceiba.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Anticipos por Impuestos y Contratos.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cuentas Varias.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Saldos Pendientes.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Menos Saldos.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Hacienda Nacional.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Traslaciones Varias.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Empresa de Agua y Luz Eléctrica.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Dep. de Gobernación.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
de Justicia.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
de Relaciones.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
de Instrucción Pública.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
de Fomento y OO PP.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Vías Públicas.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Ferrocarril Nacional—Gastos.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Dep. de Guerra y Marina.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Hacienda.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Tallería Gral. de Caminos, Car. Carreteras.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Fondo de Reserva del Telégrafo.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña de 1911.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Abasto Reintegrable de Viveros.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Almacén Nacional.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Banco de Honduras—Tria. de Caminos.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Damificados de Gracias.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Banco de Comercio.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Aplandoras.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Giros en Suspeso.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Tria. del Colegio La Fraternidad.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Vaccaro Muelle 50%.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Seguardos Especiales.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Agencia del G. G. G.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Borral Atlántida.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Fondo de Inst. Pública—Legado.....	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 14 de junio de 1919.

Vº Bº—TOMÁS BECERRA B

Pío Ueké A., Jefe de Contabilidad.

hadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con terreno nacional; al

Sur, con la cordillera de Mico Quemado, nacional; y al Poniente, con terreno que adquirió el Ingeniero don Carlos Inestroza Morgan.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber que el señor Tomás Castaing y las señoras Carmelina Fernández de Bonilla y Nieves Fernández de Wilson han denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Nombre de Dios», situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, el cual es propio para ganadería, mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte y al Poniente, con serranías nacionales; al Oriente, con terreno denunciado por Federico Milton y Joaquín Bonilla; y al Sur, con terreno denunciado por Anita Fernández.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Adán Dejanos ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería mide como quinientas hectáreas y limita: al Norte, con bajiales zuamposos, mediando el camino real del Río Guaima; al Oriente, con la quebrada llamada «Agua Colorada», aguas arriba, colindando con terrenos denunciados por los Abogados Carlos Torres y Camilo Fernando Cáliz; al Sur, con la cordillera de cerros Quemados, nacional; y al Poniente, con terreno denunciado por don J. Melecié Velázquez.—Yoro, junio 7 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el señor Salvador Culotta ha denunciado hoy, a las nueve a. m., un terreno nacional ubicado en el lugar llamado «Guaima», en jurisdicción de El Progreso, el cual es propio para agricultura y ganadería, mide más de quinientas hectáreas y limita: al Norte, con terreno denunciado por John S. Duffie y John M. Brewer; al Oriente, con el Río Guaima; al Sur, con cerros nacionales; y al Poniente, con zuamposos y terrenos nacionales.—Yoro, junio 6 de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Ernesto Lazarus, ha denunciado el terreno llamado «El Congo», ubicado en el valle del río Congo, en jurisdicción de «El Progreso»; terreno que, en su mayor parte, es propio para agricultura, mide, aproximadamente, setecientas hectáreas y limita: al Norte y al Oriente, con el terreno «Guaimitas», perteneciente a la Tela Rail Road Company; y al Sur y al Poniente, con montañas nacionales. El documento fué presentado ayer.—Yoro, 17 de mayo de 1919.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público hace saber: que este Juzgado, por sustracción de ocho de marzo del presente año, desahucó legalmente constituida la tutela obitua que la señora Lucía Balde, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Cortés ejerce sobre los menores Pascua y Enrique Balde, hijos legítimos de Jesús Balde y Evarista Quiroz, ya difuntos.—San Pedro Sula, 10 de junio de 1919.

José A. ORTIZA, Sec.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—1919